

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-JLI-3/2026**
- **SUP-RAP-54/2026**
- **SUP-RAP-56/2026**
- **SUP-RAP-66/2026**
- **SUP-RAP-73/2026**
- **SUP-RAP-75/2026**
- **SUP-RAP-76/2026**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-56/2026** y **SUP-RAP-75/2026**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-56/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación; por lo que se reencauza, en los términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a la Sala Regional que se ha precisado, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-RAP-75/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación; por lo que se reencauza, en los términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a la Sala Regional que se ha precisado, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-73/2026** y **SUP-RAP-76/2026**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

¹ Por encontrarse en período vacacional.

SUP-RAP-73/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es la autoridad competente para conocer la controversia.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Ciudad de México para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones que en Derecho corresponda, remita el recurso y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Ciudad de México, en términos del presente acuerdo.

SUP-RAP-76/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Xalapa es la autoridad competente para conocer la controversia.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Xalapa para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones que en Derecho corresponda, remita el recurso y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Xalapa, en términos del presente acuerdo.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JLI-3/2026**, **SUP-RAP-54/2026** y **SUP-RAP-66/2026**, circulados por la magistrada Claudia Valle Aguilasoch, sostienen lo siguiente:

SUP-JLI-3/2026.

PRIMERO. La parte actora acreditó parcialmente sus acciones, mientras que el demandado no justificó sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se condena a la parte demandada a cubrir a favor de la parte actora las prestaciones precisadas, en las condiciones y plazos señalados en esta ejecutoria.

TERCERO. Se absuelve al INE de las prestaciones precisadas en esta ejecutoria.

CUARTO. Se dejan a salvo los derechos de la parte actora por cuanto al pago correspondiente al Sistema de Ahorro para el Retiro

SUP-RAP-54/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la autoridad competente para conocer la controversia.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Xalapa para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias necesarias, remita las constancias atinentes a la mencionada Sala Regional.

SUP-RAP-66/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es la autoridad competente para conocer la controversia.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Monterrey para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias necesarias, remita las constancias atinentes a la mencionada Sala Regional.



Los proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos**, precisando que el magistrado Felipe de la Mata Pizaña emitió **voto concurrente** en el juicio **SUP-JLI-3/2026**.

A las diecinueve horas con quince minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:25/03/2026 12:47:49 p. m.

Hash:✓ggR6jnn3OhcZRL9notb/H40pRa8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:25/03/2026 01:30:17 p. m.

Hash:✓NfEjjY+BCnLY1AiddwumCpOASl4=